

Decreto No. 08 DEL 2020.

El Concejo Municipal de Texistepeque, Departamento de Santa Ana,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, Art. 3 numeral 1 y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo 2020, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, se DECLARO Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19 y mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia, lo que no ha permitido que los ciudadanos Texianos cumplan con sus obligaciones tributarias.
- III. Que el Órgano Ejecutivo, aprobó una serie de medidas para mitigar el Impacto económico de la pandemia del coronavirus en el país sobre los afectados por la misma, en la que establece la suspensión del pago de la cuota de la energía eléctrica, del agua, del teléfono e Internet durante tres meses. Asimismo, se ha congelado el cobro de créditos hipotecarios, personales, tarjetas de crédito y capital de trabajo y de emprendimiento, también durante tres meses sin aplicar moras, multas en intereses o afectar su calificación crediticia. El cobro se reanudará al finalizar el plazo propuesto de tres meses a partir del 19 de marzo del corriente.
- IV. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en consecuencia, la dispensa de intereses moratorios y multas no violenta disposición legal alguna, lejos de ello, busca aplicar lo más favorable a la población general y mejorar la recaudación de impuestos.
- V. Que de igual manera al lograr una mayor recaudación tributaria, esta se traduce en una mayor inversión económica y social de beneficio para la comunidad de Texistepeque.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, el Concejo Municipal de la ciudad de Texistepeque,

DECRETA la siguiente:

"ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES".

Art. 1 - Todo contribuyente, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren con saldos en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios, mientras dure la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 2.- Esta ordenanza se mantendrá en vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

JOSE DIMAS AGUILAR MEJIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ALDO SALGUERO CORTEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

REGIDORES PROPIETARIOS

MAURICIO EDGARDO ALARCON ALARCON,
PRIMER REGIDOR.

YESI ARELY CONTRERAS HERNANDEZ,
SEGUNDA REGIDORA.

SEGUNDO BERGANZA LINARES,
TERCER REGIDOR.

JOSE ARMANDO PORTILLO PORTILLO,
CUARTO REGIDOR.

DANISELA GUDALUPE SALGUERO LOPEZ,
QUINTA REGIDORA INTO.

CECILIA BEATRIZ SANDOVAL CALDERON,
SEXTA REGIDORA.

REGIDORES SUPLENTE

ISRAEL ORLANDO FLORES GOMEZ,
PRIMER REGIDOR.

HUGO MATUTE CALDERON,
SEGUNDO REGIDOR.

YONI EDWIN BARCENES DUARTE,
CUARTO REGIDOR.

GLORIA MARINA JACO DE CISNEROS,
SECRETARIA MUNICIPAL.